



**CONVENIO No. SSCDMX-DGA-015-D-2019-1**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **SSCDMX-DGA-015-D-2019-1** DEL CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR A INMUEBLES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE SALUD**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL GCDMX"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO **JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DEL LICENCIADO **EDUARDO E. CASTILLO ARROYO** COMO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, **EL ING. JOSÉ MAURICIO PÉREZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA EL CIUDADANO **LUIS RICARDO CHÁVEZ JAIMES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

- 1.- CON FECHA 20 DE MARZO DE 2019, **"EL GCDMX"** Y **"EL PROVEEDOR"**, CELEBRARON EL CONTRATO NÚMERO **SSCDMX-DGA-015-D-2019**, CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE EN EL MISMO SE PACTARON.
- 2.- QUE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA SE ESTABLECIÓ:

**SEGUNDA.- PRECIO.**

**"EL PROVEEDOR"** ACEPTA EXPRESAMENTE QUE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE CELEBRA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y QUE POR LO TANTO EL MONTO MÍNIMO A EJERCER SERÁ DE **\$324,131.25 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 25/100 M.N.)** MÁS EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$51,861.00 (CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** QUE SUMADOS ASCIENDEN A LA CANTIDAD MÍNIMA TOTAL DE **\$375,992.25 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 25/100 M.N.)** Y HASTA UN IMPORTE MÁXIMO A EJERCER DE **\$3,241,312.50 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 50/100 M.N.)**, MÁS EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$518,610.00 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)** QUE SUMADOS ASCIENDEN A LA CANTIDAD MÁXIMA TOTAL DE **\$3,759,922.50 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 50/100 M.N.)** INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO MÁXIMO PACTADO, **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS PRESTADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO TOTAL PACTADO, **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN LOS SERVICIOS REALIZADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

EL PRECIO UNITARIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EN EL **ANEXO VIII**, EL CUAL ES NETO, MISMO QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁ FIJO Y POR LO TANTO NO PODRÁ SER AUMENTADO POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHO PRECIO QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE **"EL PROVEEDOR"**, TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A **"EL GCDMX"**, BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

**"EL PROVEEDOR"**, SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, ASÍ COMO DE LOS GASTOS DE TRASLADO DE LOS BIENES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A **"EL GCDMX"**, INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

- 3.- LA MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA DÉCIMA CONSISTE EN: EN AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA CUAL INICIÓ A PARTIR DEL 21 AL 31 DE MARZO DE 2019 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO A EJERCER.



**CONVENIO No. SSCDMX-DGA-015-D-2019-1**

- 4.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO DGAF/DRMAS/SRM/1140/2019 EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, SOLICITÓ EL INCREMENTO DEL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DE LOS CONTRATOS ADJUDICADOS EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE LA CUAL SE DESPRENDE EL CONTRATO SSCDMX-DGA-015-D-2019.

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA "EL GCDMX" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

- 1.1.- RATIFICA LAS DECLARACIONES EFECTUADAS EN EL CONTRATO NÚMERO SSCDMX-DGA-015-D-2019, REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR A INMUEBLES**, TODA VEZ QUE LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS, ASÍ COMO LOS DATOS GENERALES Y ESPECÍFICOS NO HAN CAMBIADO.
- 1.2.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3511, "**CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR A INMUEBLES**", DE ACUERDO CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO UDCPSO/0181/2019, DE FECHA 29 DE MARZO DE 2019, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.3.- LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SE REALIZA CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE SEÑALAN:

**ARTÍCULO 65.-** "DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁN ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS, ARRENDADOS O SERVICIOS REQUERIDOS MEDIANTE MODIFICACIONES A SUS CONTRATOS VIGENTES Y QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES BIENES O SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y ANTICIPO, EN SU CASO.

EN LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS SE PODRÁ PRORROGAR O MODIFICAR LA VIGENCIA DE LOS MISMOS EN IGUAL PORCENTAJE AL SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA MODIFICADO POR CONCEPTO DE VOLUMEN EN ESTE PORCENTAJE."

**ARTÍCULO 67.-** "CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO LOS CONTRATOS O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES".

**II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:**

- II.1.- RATIFICA LAS DECLARACIONES EFECTUADAS EN EL CONTRATO NÚMERO SSCDMX-DGA-015-D-2019 REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR A INMUEBLES**, TODA VEZ QUE LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS, ASÍ COMO LOS DATOS GENERALES Y ESPECÍFICOS NO HAN CAMBIADO.
- II.2.- ES UNA PERSONA FÍSICA QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, CON FOLIO NÚMERO **IDMEX1587301603** EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ASÍ COMO EL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 71, EN EL JUZGADO DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO 17, REGISTRADA EN EL LIBRO 9, REGISTRADO EL 13 DE ABRIL DE 1977.



**III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

- III.1.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.
- III.2.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN MODIFICAR LAS **CLÁUSULAS SEGUNDA Y DÉCIMA** DEL CONTRATO NÚMERO **SSCDMX-DGA-015-D-2019**, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES, MANIFESTANDO EXPRESAMENTE QUE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS RESTANTES NO SUFRIRÁN MODIFICACIÓN ALGUNA CONSERVANDO TODA SU FUERZA LEGAL POR LO QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN Y RATIFICAN, EN CUANTO A SU CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO; EN CONSECUENCIA, LAS PARTES CONTINUARÁN OBLIGADAS EN SUS TÉRMINOS LEGALES:

**SEGUNDA: PRECIO.**

LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO **UDCPSO/0181/2019** DE FECHA 29 DE MARZO DE 2019, OTORGO EL INCREMENTO DEL 25 % (VEINTICINCO POR CIENTO) AL CONTRATO EN CUESTIÓN POR LA CANTIDAD DE **\$939,980.63** (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 63/100 M.N.), POR LO QUE:

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE CELEBRA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y QUE POR LO TANTO EL MONTO MÍNIMO A EJERCER SERÁ DE **\$405,164.06** (CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 06/100 M.N.) MÁS EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$64,826.25** (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 25/100 M.N.) QUE SUMADOS ASCIENDEN A LA CANTIDAD MÍNIMA TOTAL DE **\$469,990.31** (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 31/100 M.N.) Y HASTA UN IMPORTE MÁXIMO A EJERCER DE **\$4,051,640.63** (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 63/100 M.N.), MÁS EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$648,262.50** (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) QUE SUMADOS ASCIENDEN A LA CANTIDAD MÁXIMA TOTAL DE **\$4'699,903.13** (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 13/100 M.N.).

INDEPENDIEMENTE DEL MONTO TOTAL PACTADO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN LOS SERVICIOS REALIZADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

EL PRECIO UNITARIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EN EL **ANEXO VIII**, EL CUAL ES NETO, MISMO QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁ FIJO Y POR LO TANTO NO PODRÁ SER AUMENTADO POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHO PRECIO QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR", TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "EL GCDMX", BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, ASÍ COMO DE LOS GASTOS DE TRASLADO DE LOS BIENES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A "EL GCDMX", INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.



CONVENIO No. SSCDMX-DGA-015-D-2019-1

**DÉCIMA.- VIGENCIA**

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ:

DEL 01 AL 02 DE ABRIL DE 2019, LA CUÁL ESTARÁ SUJETA HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO TOTAL Y/O A LA EMISIÓN DE UN NUEVO FALLO RELATIVO AL OBJETO DEL CONTRATO EN MENCIÓN.

**DÉCIMA PRIMERA.-**

**"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A PRESENTAR AUMENTO EN LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL 15% DEL MONTO DE LA MODIFICACIÓN, SIN CONSIDERAR IMPUESTOS.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CINCO TANTOS EN EL LA CIUDAD DE MÉXICO EL 29 DE MARZO DE 2019.

POR "EL GCDMX"

LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

POR "EL PROVEEDOR"

C. LUIS RICARDO CHAVEZ JAIMES

ASISTE POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. EDUARDO E. CASTILLO ARROYO  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,  
ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA  
DE SALUD

ING. JOSÉ MAURICIO PÉREZ PÉREZ  
SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS